



La causa de canonización: contexto canónico y eclesial

José Luis GUTIÉRREZ

La canonización de San Josemaría Escrivá constituye un acontecimiento de gran importancia en la historia del Opus Dei. La jerarquía de la Iglesia, que había otorgado ya repetidas veces, tanto a nivel episcopal como pontificio, su aprobación al Opus Dei y que en 1992 había autorizado, mediante la beatificación, el culto a su Fundador, al proceder el 6 de octubre de 2002 a la canonización daba un paso más, y de singular relieve. De modo solemne, el Romano Pontífice incluía al Fundador del Opus Dei en el catálogo oficial de los santos y, por tanto, dejaba constancia ante la Iglesia universal de la hondura y ejemplaridad cristiana de su vida.

Pero esa canonización tiene también particular significado en relación con una de las dimensiones fundamentales de la vida de la Iglesia en general, y singularmente, de la Iglesia de nuestros días: la proclamación de la llamada universal a la santidad. Así lo afirmaba Juan Pablo II en la homilía pronunciada en la Misa de canonización: «Siguiendo sus huellas [de San Josemaría], difundid en la sociedad, sin distinción de raza, clase, cultura o edad, la conciencia de que todos estamos llamados a la santidad. Esforzaos por ser santos vosotros mismos en primer lugar»¹.

Las palabras que acabamos de citar nos sitúan ante una realidad que, partiendo del Concilio Vaticano II, alcanza un especial relieve en Juan Pablo II, durante cuyo pontificado han tenido lugar tanto la beatificación de San Josemaría Escrivá (17 de mayo de 1992) como su canonización (6 de octubre de 2002). No es superfluo recordarlo, puesto que proporciona el contexto para la reflexión que nos proponemos desarrollar, en la que se irá poniendo de manifiesto —así nos parece— la perfecta sintonía de la vida y del mensaje de San Josemaría no sólo con la doctrina perenne de la Iglesia, sino también, y de manera muy particular, con el pro-

1. «L'Osservatore Romano» (7-X-2002).



grama pastoral que Juan Pablo II, prolongando las decisiones del Vaticano II, ha señalado para la Iglesia en el milenio en el que acabamos de entrar.

El hecho es en efecto que Juan Pablo II ocupa una posición digna de ser destacada en la historia de las beatificaciones y canonizaciones de la historia moderna, considerando por tal la que se desarrolla a partir de 1588, año en que fue instituida la Congregación de las Causas de los Santos (antes llamada de Ritos). Desde esa fecha hasta el comienzo del pontificado de Juan Pablo II, los Santos canonizados fueron 296 y los Beatos 808. A lo largo de su pontificado, hasta diciembre de 2002, Juan Pablo II ha canonizado 464 Santos, de los cuales 401 son mártires y 63 confesores; asimismo ha proclamado 1.306 Beatos (1.029 mártires y 277 confesores). Además, ha otorgado a Santa Teresa del Niño Jesús el título de Doctor de la Iglesia² y, como Patronos de Europa, ha añadido a San Benito —ya proclamado por Pablo VI— los Santos Cirilo y Metodio y las Santas Brígida, Catalina de Siena y Teresa Benedicta de la Cruz (Edith Stein)³.

Las cifras apuntadas muestran que Juan Pablo II ha intensificado el ritmo de las beatificaciones y de las canonizaciones hasta superar —llegando abundantemente a duplicarlo— el número de los Beatos y de los Santos proclamados por sus predecesores durante más de cuatrocientos años, desde que fue fundada la Congregación para las Causas de los Santos. Este hecho suscita algunas preguntas que podrían resumirse en la siguiente: ¿qué función atribuye Juan Pablo II a las beatificaciones y a las canonizaciones dentro del plan pastoral por él establecido para toda la Iglesia? Para responder de modo adecuado será oportuno encuadrar nuestra reflexión dentro del marco más amplio de la llamada universal a la santidad y precisar la naturaleza y la finalidad de los actos pontificios mediante los cuales se proclama oficialmente la santidad, así como el procedimiento que sigue el Papa para pronunciarla desarrollando de modo más detallado los pasos que van desde la beatificación a la canonización⁴.

Una advertencia sobre la perspectiva desde la que se escriben estas líneas: al referirnos a la vida y al mensaje de San Josemaría tomaremos como punto de referencia los aspectos que aparecen evidenciados en los documentos pontificios de su causa de canonización. Por tanto, damos por supuesto el conjunto de sus enseñan-

2. Además de los ocho Santos *Doctores mayores* (Ambrosio, Jerónimo, Agustín y Gregorio Magno en la Iglesia latina; Atanasio, Basilio, Gregorio Nacianceno y Juan Crisóstomo en Oriente), hay en la actualidad otros 21 Santos que han recibido el título de Doctor de la Iglesia.

3. Para completar los datos que presentamos en el texto, debe añadirse que el Papa ha otorgado la confirmación del culto de S. Meinardo, en Riga, el 8-IX-1993, durante el viaje apostólico a Letonia.

4. Para la exposición acerca de la naturaleza de una canonización o beatificación y del aparato probatorio que se requiere en la causa respectiva, presento una reelaboración del material ya utilizado en mi artículo *Principios inspiradores de la normativa sobre las causas de canonización*, en «Ius Canonicum, volumen especial 1999. Escritos en honor de Javier Hervada», Pamplona 1999, pp. 491-501.



zas sobre los diversos aspectos de la vida espiritual y su realización concreta en la vida de los hombres y de las mujeres, de todas las condiciones y profesiones, sin excepción, cada uno en las circunstancias de su vida ordinaria profesional y familiar y en el contexto social dentro del cual se desenvuelve. Sobre estos temas y sobre la aportación que la doctrina del Fundador del Opus Dei supone para el desarrollo de la teología, remitimos a la amplia bibliografía que ya existe y que, sin duda, se irá ampliando en extensión y en profundidad.

De acuerdo con lo expuesto, procederemos en adelante según el siguiente esquema, en el que, como puede advertirse y en conformidad con el enfoque que hemos adoptado, se entrecruzan las cuestiones canónicas con las pastorales y en el que pasaremos del análisis de la problemática general al estudio de la causa de canonización de San Josemaría Escrivá:

1. El programa pastoral de Juan Pablo II y la llamada universal a la santidad.
2. La naturaleza de la beatificación y de la canonización.
3. La prueba en las causas de canonización.
4. De la beatificación a la canonización.
5. Ideas que se ponen especialmente de relieve en los documentos pontificios sobre la causa de San Josemaría.

1. El programa pastoral de Juan Pablo II y la llamada universal a la santidad

No es nuestra intención analizar la totalidad del programa pastoral de Juan Pablo II, ni tampoco poner de manifiesto la centralidad que en ese programa tiene la invitación dirigida a todos los cristianos para que tomen conciencia de su dignidad como miembros del Cuerpo de Cristo y, en consecuencia, de su llamada a la santidad y al apostolado. Todo el que haya seguido sus diversas encíclicas y exhortaciones pastorales y sus numerosos discursos y alocuciones —o se acerque a su lectura— lo advierte de modo inmediato.

Los datos que antes indicábamos en referencia a las beatificaciones y canonizaciones presuponen ese trasfondo, que conviene glosar con algún detalle. Para ello dedicaremos unos párrafos, breves, a evocar la doctrina sobre la llamada universal a la santidad, que constituyan la introducción a un análisis del programa pastoral de Juan Pablo II sobre las beatificaciones y canonizaciones, en el que nos detendremos algo más.

1.1. La santidad y la universalidad de la llamada

La santidad es obra de la gracia y consiste esencialmente en una plena identificación con Cristo con una docilidad total a la acción del Espíritu Santo. Con re-



ferencia a la relación íntima y vital de Jesucristo con quienes han sido regenerados por el bautismo, San Pablo afirma de manera clara y tajante respecto de sí mismo: «No soy yo el que vive, sino que es Cristo quien vive en mí»⁵, palabras que pueden igualmente aplicarse a todo bautizado⁶.

Por el bautismo, el cristiano queda constituido hijo de Dios en Jesucristo, su Hijo Unigénito, es decir hijo en el Hijo, como se expresa el Concilio Vaticano II⁷. Así pues es santo —o, mejor, tiende a la santidad como meta— quien trata en todo momento de ajustarse fielmente al proyecto que Dios ha establecido para él y, en su conducta, responde con generosidad a los impulsos de la gracia abandonándose filialmente en las manos de Dios Padre hasta llegar a hacerse no ya *alter Christus*, sino —con expresión audaz y a la vez precisa, frecuente en la enseñanza de San Josemaría Escrivá— *ipse Christus*⁸. En la Encíclica sobre el Espíritu Santo, el Papa sintetiza así este itinerario, al que está llamado todo cristiano: «Al Padre —en el Hijo— por el Espíritu Santo»⁹.

Esta llamada universal a la identificación con Jesucristo se particulariza en el proyecto trazado por Dios para cada persona. Sin entrar en más detalles, podemos afirmar que —junto con la posibilidad de una vocación al sacerdocio o al estado religioso— para la gran mayoría de los cristianos ese proyecto se concreta no en asumir una nueva condición jurídica eclesial, sino en buscar a Dios en el fiel cumplimiento diario del trabajo profesional y de los deberes familiares y sociales propios de cada uno.

La santidad como meta de todos, ha sido considerada por Pablo VI como «la característica más peculiar y la finalidad última del magisterio conciliar»¹⁰. Asimismo Juan Pablo II afirma: «el Concilio Vaticano II ha dedicado palabras luminosas a la llamada universal a la santidad. Bien puede decirse que es ésta la consigna primaria entregada a la Iglesia por un Concilio celebrado para fomentar la renovación evangélica de la vida cristiana»¹¹.

Como es fácil advertir, la nota de universalidad tiene, en el contexto en que estamos ahora situados, dos acepciones necesariamente complementarias: a) en

5. *Gal* 2, 20.

6. Cfr. *2 Cor* 13, 5; *Col* 3, 4.

7. CONC. VAT. II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 22/6. Cfr. JUAN PABLO II, Exhort. Ap. postsinodal *Christifideles laici*, 30-XII-1988, n. 11.

8. Cfr. A. ARANDA, *Il cristiano «alter Christus, ipse Christus»*, en AA.VV., «*Santità e mondo*». *Atti del Convegno teologico di studio sugli insegnamenti del Beato Josemaría Escrivá*, Editrice Vaticana 1994, pp. 101-147, con abundantes referencias a los escritos de S. Josemaría.

9. JUAN PABLO II, Enc. *Dominum et vivificantem*, 18-V-1986, n. 32.

10. Cfr. PABLO VI, Motu pr. *Sanctitas clarior*, 19-III-1969, introd.: AAS 61 (1969) 149-153.

11. JUAN PABLO II, Exhort. Ap. postsinodal *Christifideles laici*, 30-XII-1988, n. 16/2.



primer lugar, se dirige a todos, sin excepción, es decir a todos los fieles de la Iglesia y, en definitiva, a todos los hombres, pues todos están llamados a pertenecer a la Iglesia¹²; y esta llamada se refiere a la santidad en su sentido más radical y pleno, no a una versión rebajada; b) en segundo lugar, el hecho de que la llamada a la santidad sea universal significa que comprende la totalidad de las situaciones nobles en las cuales puede encontrarse un hombre o una mujer sobre la tierra, cualquiera que sea su estado y condición¹³.

Es obvio, de otra parte, que la santidad a la vez que supone la respuesta libre y personal a la gracia, no se fragua en una relación con Dios oculta en lo más íntimo de la conciencia de cada uno, sino que se alcanza —se lucha por alcanzarla— formando parte de una *communio*, como miembros vivos de la Iglesia, Cuerpo místico de Cristo y pueblo de Dios¹⁴. Ya que, digámoslo con palabras del Vaticano II, «plugo a Dios santificar y salvar a los hombres no individualmente y sin ningún vínculo entre ellos, sino que quiso hacer de ellos un pueblo que le reconociese en la verdad y le sirviese santamente»¹⁵.

Es oportuno subrayar aquí algunos rasgos que se han de tener presentes a la hora de especificar la modalidad concreta según la cual esa llamada universal se manifiesta para cada individuo:

1. En el pueblo de Dios es común la dignidad de todos sus miembros, todos pertenecen en igual medida a la Iglesia y no hay, por tanto, cristianos de segunda categoría: la llamada a la santidad es una y la misma para todos, pues tiene por objeto la plenitud de la caridad¹⁶.

2. Si la santidad consiste en la identificación con Jesucristo, no se ha de olvidar —con palabras de San Josemaría Escrivá— que «no es posible separar en

12. «Ad novum populum Dei cuncti vocantur homines. [...] Ad hanc catholicam Populi Dei unitatem, quae pacem universalem praesignat et promovet, omnes vocantur homines» (CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 13/1 y 4).

13. Cfr. F. OCÁRIZ, *Vocazione alla santità in Cristo e nella Chiesa*, en «Santità e mondo». *Atti del Convegno teologico di studio sugli insegnamenti del Beato Josemaría Escrivá*, Editrice Vaticana 1994, pp. 31-36.

14. El primer intento de síntesis de la doctrina sobre la *communio* desde una perspectiva jurídico-canónica es el de O. SAIER, «*Communio*» in *der Lehre des Zweiten Vatikanischen Konzils*, München 1973. Cfr. también A. MARZOA, *Comunión y Derecho. Significación e implicaciones de ambos conceptos*, Pamplona 1999.

15. CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 9/1.

16. «Unus est ergo Populus Dei electus: ...communis dignitas membrorum ex eorum in Christo regeneratione, communis filiorum gratia, communis ad perfectionem vocatio... Si igitur in Ecclesia non omnes eadem via incedunt, omnes tamen ad sanctitatem vocantur» (CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 32/2 y 3). «In variis vitae generibus et officiis una sanctitas excolitur ab omnibus» (*ibid.*, n. 41/1; cfr. nn. 39/1, 40/2, etc.).



Cristo su ser de Dios Hombre y su función de Redentor. El Verbo se hizo carne y vino a la tierra *ut omnes homines salvi fiant* (cfr. *1 Tim 2, 4*), para salvar a todos los hombres. Con nuestras miserias y limitaciones personales, somos otros Cristos, el mismo Cristo, llamados también a servir a todos los hombres»¹⁷. Esta identificación con Jesucristo —Dios Hombre y, a la vez, Redentor— no es cuestión privada de cada uno, sino que ha de verterse también en los demás. Por eso, el Concilio Vaticano II afirma de manera lapidaria que «la vocación cristiana es también, por su misma naturaleza, vocación al apostolado»¹⁸.

3. El pleno derecho de ciudadanía de todos los fieles en el pueblo de Dios lleva consigo necesariamente que todos, asimismo, sean partícipes de su misión. Cito también aquí la Const. *Lumen gentium*: «Bien saben los sagrados pastores que no han sido instituidos por Cristo para que asuman exclusivamente sobre sí la misión de la Iglesia respecto al mundo, sino que su función importantísima es apacentar a los fieles, reconociendo sus servicios y carismas, de manera tal que todos —cada uno según el modo que le corresponde— cooperen de manera unánime en la tarea común»¹⁹. Parece oportuno subrayar que el verbo «cooperar» (de manera unánime en la tarea común) debe entenderse aquí en el sentido más exacto del texto latino, que es el único oficial: *cooperari* no significa prestar una ayuda como desde fuera, sino realizar juntamente con otros algo que es quehacer de todos²⁰.

1.2. ¿La llamada universal a la santidad, verdad evidente?

Hace ya unos años, concretamente en septiembre de 1985, me permití insinuar²¹ que quizá el Concilio Vaticano II había pecado de optimismo excesivo cuan-

17. S. JOSEMARÍA ESCRIVÁ, *Cristo presente en los cristianos*, en *Es Cristo que pasa*, n. 106.

18. «Ad hoc nata est Ecclesia ut regnum Christi ubique terrarum dilatando ad gloriam Dei Patris, omnes homines salutaris redemptionis participes efficiat, et per eos mundus universus re vera ad Christum ordinetur. Omnis navitas Corporis Christi hunc in finem directa apostolatus dicitur quem Ecclesia per omnia sua membra, variis quidem modis, exercet; vocatio enim cristiana, natura sua, vocatio quoque est ad apostolatam. [...] Membrum quod ad augmentum corporis secundum suam mensuram non cooperatur, nec Ecclesiae nec sibi prodesse dicendum sit» (CONC. VAT. II, Decr. *Apostolicam actuositatem*, n. 2/1). A lo largo de la exposición, tomo la palabra «apostolado» en el sentido descrito por este texto conciliar.

19. CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 30/1.

20. Cfr. AE. FORCELLINI, *Totius Latinitatis Lexicon*, t. II, Prato 1861, p. 475. Las palabras han de entenderse en el sentido preciso que tienen en el idioma en el que está redactado el texto oficial. Además, un correcto criterio hermenéutico exige que se parta de la substancia y de ahí se llegue a la letra; no al revés (cfr. J.L. GUTIÉRREZ, *Alcune questioni sull'interpretazione della legge*, en «*Apollinaris*» 60 [1987] 507-525; ID., *La interpretación literal de la ley*, en «*Ius Canonicum*» 35 [1995] 529-560; C. REDAELLI, *Il metodo esegetico applicato al Codice di Diritto Canonico del 1917 e a quello del 1983*, en «*Periodica*» 86 [1997] 57-100).

21. Cfr. J.L. GUTIÉRREZ, *El laico y el celibato apostólico*, en «*Ius Canonicum*» 26 (1986) 209-240.



do afirmó que «es para todos evidente que todos los fieles, cualquiera que sea su estado y condición, están llamados a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad»²², es decir, a la santidad. Optimismo excesivo, porque ¿respondía a la realidad de entonces decir que es evidente para todos los cristianos su llamada no a una vida de horizontes estrechos con algunos retoques de piedad, sino a la santidad con todas las letras?

En una primera aproximación que se contrarresta enseguida por la virtud de la esperanza, también hoy, transcurridos 37 años desde la conclusión del Vaticano II, comprobamos que, al menos en su aspecto práctico y operativo, esa verdad no parece ser patrimonio de la humanidad y evidente para todos. Nos encontramos así ante un reto que se dirige a toda la Iglesia. A ese reto busca responder Juan Pablo II de muy diversas maneras, entre ellas con su programa de beatificaciones y canonizaciones que podemos ahora considerar con conciencia de toda su importancia.

1.3. *Un plan pastoral para el tercer milenio*

En la Carta Apostólica en la que traza el programa para el nuevo milenio, Juan Pablo II describe las prioridades de «la tarea pastoral apasionante que aguarda a la Iglesia en el momento presente»²³, a las que antepone la siguiente consideración:

«Ante todo, no dudo en afirmar que el punto de mira ante el que debe situarse todo el camino pastoral es el de la *santidad*. [...] Es necesario descubrir en todo su valor programático el Capítulo V de la Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium*, titulado “La vocación universal a la santidad”. Si los Padres conciliares pusieron en evidencia esta temática con tanta fuerza, no fue para dar una especie de retoque espiritual a la eclesiología, sino para hacer que de ella brotase una dinámica intrínseca y cualificante. [...] “Ésta es la voluntad de Dios: vuestra santificación” (1 Ts 4, 3). Es un compromiso que no afecta sólo a algunos cristianos: “Todos los fieles, cualquiera que sea su estado o condición, están llamados a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad” (Const. *Lumen gentium*, n. 40)»²⁴.

22. CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 40/2. Cfr. el cap. V de la *Lumen gentium* titulado «La llamada universal a la santidad». Se alargaría excesivamente esta nota con la referencia a los lugares en los que el Concilio proclama esta llamada y detalla cómo se hace realidad en los distintos estados y condiciones de vida.

23. JUAN PABLO II, Carta Ap. *Tertio millennio ineunte*, 6-I-2000, n. 29.

24. *Ibid.*, n. 30. «Precisamente la santidad es uno de los puntos principales —mejor, el primero— del programa que he trazado para el comienzo del nuevo milenio» (JUAN PABLO II, Homilía durante la concelebración eucarística del 2-II-2001: «L'Osservatore Romano» [4-II-2001] 7).



El Santo Padre proporciona así la clave para comprender qué papel juegan en su plan pastoral las beatificaciones y la canonizaciones. Él mismo nos dice:

«Los caminos de la santidad son múltiples y se adaptan a la vocación de cada uno. Doy gracias al Señor que me ha concedido beatificar y canonizar durante estos años a tantos cristianos, entre ellos a muchos laicos, que se han santificado en las circunstancias más ordinarias de la vida. Es hora de proponer de nuevo a todos con convicción este “nivel alto” de la vida cristiana ordinaria: toda la vida de la comunidad eclesial y de las familias cristianas debe orientarse en esta dirección»²⁵.

Es éste el contexto en que, a nuestro juicio, deben situarse, para ser entendidas en toda su hondura las palabras que el Papa ha dedicado a responder directamente a quienes se preguntan si no habrá aumentado desproporcionadamente el número de las beatificaciones y canonizaciones:

«Se oye a veces —escribe el Santo Padre— que actualmente son demasiadas las *beatificaciones*. Pero esto, además de ser un reflejo de la realidad, que por la gracia de Dios es la que es, corresponde al deseo expreso del Concilio Vaticano II. El Evangelio se ha extendido por todo el mundo y su mensaje ha echado unas raíces tan profundas, que precisamente el número elevado de beatificaciones refleja de manera viva la *acción del Espíritu Santo y la vitalidad* que de Él brota en el campo más esencial para la Iglesia, que es precisamente la santidad»²⁶.

Y, dentro del ámbito de la preparación pastoral de toda la Iglesia para la entrada en el Tercer Milenio, Juan Pablo II reiteraba la misma idea:

«Durante estos años se han multiplicado las canonizaciones y las beatificaciones, que ponen de manifiesto la *vitalidad de las Iglesias locales*, hoy mucho más numerosas que en los primeros siglos y en el primer milenio. La manifestación de honor más grande, que todas las Iglesias tributarán a Cristo en el umbral del tercer milenio, será la manifestación de la presencia omnipotente del Redentor mediante los frutos de fe, de esperanza y de caridad en hombres y mujeres de tantas lenguas y razas, que han seguido a Cristo en la diversas formas de la vocación cristiana»²⁷.

En coherencia con ese planteamiento de fondo, Juan Pablo II ha procedido a canonizar numerosos mártires —a cuyo testimonio atribuye especial significación—,

25. *Ibid.*, n. 31.

26. JUAN PABLO II, *Aloc. del 13-VI-1994 a los Cardenales en el V Consistorio extraordinario*, n. 10: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, 17/1 (1994) 1186. Sobre las causas que actualmente se encuentran en la fase introductoria diocesana o están en estudio por parte de la Sede Apostólica, vid. CONGREGATIO DE CAUSIS SANCTORUM, *Index ac status causarum*, Città del Vaticano 1999.

27. JUAN PABLO II, *Carta Ap. Tertio millennio adveniente*, 10-XI-1994, n. 37: AAS 87 (1995) 5-41.



a canonizar a sacerdotes, religiosos y religiosas, así como a laicos. En relación con estos últimos el Papa ha puesto de manifiesto la importancia de su canonización, escribiendo en la Exhortación Apostólica *Christifideles laici*:

«Es natural recordar aquí la solemne proclamación de fieles laicos, hombres y mujeres, como beatos y como santos [que tuvo lugar el 4 de octubre de 1987]²⁸. Todo el pueblo de Dios, y en particular los laicos, encuentran ahora nuevos modelos de santidad y nuevos testimonios de virtudes heroicas practicadas en las condiciones comunes y corrientes de la existencia humana. Como han expresado los Padres Sinodales: “Las Iglesias locales y sobre todo las así llamadas Iglesias más jóvenes han de prestar atención a descubrir entre sus miembros a aquellos hombres y mujeres que han dado testimonio de la santidad en las circunstancias ordinarias del mundo y en el estado conyugal y que pueden ser ejemplo para otros. Hay que descubrirlos de manera que, si se da el caso, puedan ser propuestos para la beatificación y canonización”²⁹.

Parece oportuno insistir en este punto, puesto que constituye el núcleo del desafío pastoral apasionante al que hoy ha de hacer frente la Iglesia, como subraya Juan Pablo II. A ese respecto conviene añadir una aclaración, aunque anticipe cuestiones de las que nos ocuparemos después. En efecto, la santidad presupone —como veremos— el ejercicio de las virtudes en grado heroico, pero ¿qué significa concretamente ese heroísmo?

Si acudimos al Diccionario de la Lengua, encontramos que su descripción de un héroe vale para aquellas personas, distintas de los comunes mortales, que son poco menos que un dios, ilustres y famosos por sus hazañas o por realizar una acción heroica; la figura del héroe aparece también como personaje central de un poema épico o de una epopeya. En resumidas cuentas, algo que se encuentra en el extremo opuesto de una vida ordinaria. La realidad es que una profundización en lo que implica la heroicidad reclama superar esa referencia a lo singular, a lo extraordinario, a lo llamativo, para reconducirla a su verdadero núcleo: la fidelidad a un ideal manifestado en y a través de todas las circunstancias de la vida, tanto las extraordinarias —cuando puedan darse— como las normales.

El reto pastoral exige una pedagogía que lleve a descubrir la vida ordinaria como lugar en el que se hace realidad la llamada universal a la santidad y al apostolado. Es necesario profundizar en el significado de los treinta años que Jesucristo, el Verbo encarnado, quiso transcurrir en Nazaret, conocido por todos como el arte-

28. En esa fecha se estaba celebrando la Asamblea del Sínodo de los Obispos que tenía por objeto de su estudio la condición de los laicos.

29. JUAN PABLO II, Exhort. Ap. postsinodal *Christifideles laici*, 30-XII-1988, n. 17: AAS 81 (1989) 393-521. Las comillas dentro del texto corresponden a la Proposición n. 8 de las conclusiones presentadas al Papa por los Padres Sinodales.



sano que se ganaba el sustento con el trabajo de sus manos³⁰, viviendo como uno más entre sus conciudadanos.

Antes de cerrar este apartado es oportuno mencionar el deseo expresado por el Santo Padre, en su Carta Apostólica de preparación para el Jubileo del Tercer Milenio, de incluir en el catálogo de los Santos a hombres y mujeres que hayan santificado su vida matrimonial ordinaria y se hayan santificado en ella:

«De manera especial —leemos— habrá que poner los medios para reconocer el grado heroico de las virtudes de hombres y mujeres que han hecho realidad su vocación cristiana en el matrimonio: estando como estamos persuadidos de que también en ese estado abundan los frutos de santidad, experimentamos la necesidad de encontrar el camino más apropiado para comprobarlos y proponerlos a toda la Iglesia como modelo y estímulo de otros esposos cristianos»³¹.

Son muy claras estas palabras, con las que el Santo Padre expresaba el deseo de canonizar a hombres y mujeres que hubieran realizado *su vocación cristiana* en el matrimonio. El deseo se ha cumplido una vez más el 21 de octubre del 2001, fecha en la que Juan Pablo II proclamó Beatos a Luigi y Maria Beltrame Quattrocchi, elevando a los altares por vez primera en la historia de la Iglesia juntamente al marido y a la mujer, teniendo en cuenta las virtudes que ejercitaron en la vida conyugal y familiar³².

2. La naturaleza de la beatificación y de la canonización

El aumento de las beatificaciones y de las canonizaciones ha supuesto una adecuación de los instrumentos y de ninguna manera significa que haya disminuido el rigor con el que se estudian las causas. Se ha de tener presente, en primer lugar, la institución de la Congregación de las Causas de los Santos en 1969 como Dicasterio independiente dentro de la Curia Romana³³, quedando separada de la S. Congregación de Ritos, competente para las canonizaciones desde su fundación en 1588³⁴. Pero no sólo eso: la S. Congregación de Ritos contaba en 1963 con 13 Consultores para las causas de canonización³⁵, mientras que hoy son 84³⁶. Asimismo los Carde-

30. Cfr. Mc 6, 3; Mt 13, 55.

31. JUAN PABLO II, Carta Ap. *Tertio Millennio adveniente*, 10-XI-1994, n. 37.

32. Cfr. J. SARAIVA MARTINS, *La profezia della santità coniugale*, en «L'Osservatore Romano» (10-X-2001) 9.

33. Cfr. PABLO VI, Const. Ap. *Sacra Rituum Congregatio*, 8-V-1969: AAS 61 (1969) 297-305.

34. Cfr. SIXTO V, Const. *Immensa Aeterni Dei*, 22-II-1588.

35. Cfr. *Anuario Pontificio 1964*, p. 922.

36. Cfr. *Anuario Pontificio 2002*, pp. 1013-1014, completado con las variaciones hasta el 31-XII-2002.



nales y Obispos Miembros de la Congregación celebran actualmente dos Congregaciones ordinarias cada mes. Desde el punto de vista legislativo, Pablo VI inició en 1969 una reforma mediante la cual se suprimían en el procedimiento algunas repeticiones y requisitos puramente formales que alargaban sin necesidad la tramitación de las causas³⁷, normativa que se ha completado con las leyes actualmente en vigor³⁸. Examinemos ahora este punto, pasando así del análisis del programa pastoral al estudio de los instrumentos —mejor, de algunos de los instrumentos— que contribuyen a su efectiva realización.

2.1. *El acto pontificio de beatificación o canonización*

Tanto la beatificación como la canonización constituyen un acto libre del Romano Pontífice: libre, en cuanto que no está intrínsecamente sometido a procedimiento ni es el resultado necesario de un proceso en el que las pruebas sobre la santidad de vida o el martirio de un siervo de Dios hayan sido plenamente satisfactorias. El proceso es sólo un medio, decantado por una experiencia de siglos y determinado en todos sus pasos por las leyes de la Iglesia, del que se sirve el Papa para la realización de las investigaciones que le permitirán formar su propio juicio y pronunciar la declaración de la santidad.

La naturaleza de ese acto pontificio queda claramente expresada en las fórmulas de beatificación y canonización. La fórmula empleada por el Santo Padre en una beatificación es:

«Acogiendo el deseo de nuestro Hermano N., Obispo de [la diócesis en la que se ha instruido el proceso de canonización], así como de muchos otros Hermanos en el Episcopado y de numerosos fieles cristianos, habiendo recibido el parecer de la Congregación de las Causas de los Santos, con nuestra Autoridad Apostólica concedemos la facultad de que el Venerable Siervo de Dios N. sea llamado Beato y su fiesta pueda celebrarse todos los años el día... en los lugares previstos y de la manera establecida por el derecho»³⁹.

37. Cfr. PABLO VI, Motu pr. *Sanctitas clarior*, 19-III-1969: AAS 61 (1969) 149-153.

38. Cfr. *infra*, nota 54.

39. «Nos, vota Fratris Nostri N.N., Episcopi [de la diócesis de que se trate], necnon plurium aliorum Fratrum in Episcopatu multorumque Christifidelium expletes, de Congregationis de Causis Sanctorum consulto, auctoritate Nostra Apostolica, facultatem facimus, ut Venerabilis Servus Dei N.N. Beati nomine appelletur, eiusque festum, die... in locis et modis iure statutis quotannis celebrari possit» (la traducción castellana es nuestra). Sobre las fórmulas empleadas en las distintas épocas, cfr. A.P. FRUTAZ, *Elementi costitutivi delle cause di beatificazione e di canonizzazione*, en «Rivista di vita spirituale» 30 (1976) 362-375; G. STANO, *Il rito della beatificazione da Alessandro VII ai nostri giorni*, en AA.VV., *Miscellanea in occasione del IV Centenario della Congregazione per le Cause dei Santi (1588-1988)*, Ciudad del Vaticano 1988, pp. 367-422; F. DELL'ORO, *Beatificazione e canonizzazione. «Excursus» storico-liturgico* (Bibliotheca «Ephemerides liturgicae», Subsidia 89), Roma 1997.



La fórmula de la canonización es:

«Para tributar honor a la Santísima Trinidad, para exaltación de la fe católica e incremento de la vida cristiana, con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y con la autoridad Nuestra, después de haberlo meditado detenidamente, de haber invocado repetidamente la ayuda divina y de haber escuchado el parecer de muchos Hermanos nuestros en el Episcopado, declaramos y definimos Santo al Beato N., incluimos su nombre en el Catálogo de los Santos y prescribimos que en toda la Iglesia sea honrado como Santo»⁴⁰.

La simple lectura de estas fórmulas muestra que, con la beatificación, el Papa concede (*facultatem facimus*) que a un siervo de Dios se le llame en adelante beato y pueda tributarse culto público en su honor dentro de un determinado ámbito del pueblo de Dios (diócesis, prelaturas, instituciones religiosas, etc.): la beatificación se presenta, por tanto, como un acto de la potestad legislativa (no de la potestad judicial), en cuanto que autoriza, con las características de innovación, generalidad y abstracción propias de toda norma legal, el uso del título de *beato* y el culto público en el ámbito de una diócesis o de una entidad eclesiástica. A su vez, la canonización constituye un acto complejo, puesto que la declaración *Sanctum esse decernimus et definimus, et Sanctorum Catalogo adscribimus* posee un valor magisterial y dogmático⁴¹, mientras que la atribución del culto público, también con carácter legislativo, se establece de manera preceptiva para la Iglesia universal (*statuentes eum in universa Ecclesia inter Sanctos pia devotione recolere debere*).

2.2. La investigación jurídica previa

La distinción que acabamos de apuntar entre el proceso como elemento previo y el acto pontificio ha sido claramente formulada por la doctrina. Así, un autor del siglo XVII, Carlo Felice De Matta, distingue dos fases sucesivas en el desarrollo de una causa de canonización: «Por la metodología que en ellas se sigue, cons-

40. «Ad honorem Sanctae et Individuae Trinitatis, ad exaltationem fidei catholicae et vitae christianae incrementum, auctoritate Domini nostri Iesu Christi, beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra, matura deliberatione praehabita et divina ope saepius implorata, ac de plurimorum Fratrum Nostrorum consilio, Beatum N.N. Sanctum esse decernimus et definimus, ac Sanctorum Catalogo adscribimus, statuentes eum in universa Ecclesia inter Sanctos pia devotione recolere debere» (la traducción castellana es nuestra).

41. La doctrina según la cual la canonización de un santo constituye un *factum dogmaticum* ha sido recordada recientemente por la Congregación para la Doctrina de la Fe en la *Nota ilustrativa sobre la fórmula conclusiva de la «Professio fidei»*, 2-VI-1998, n. 11: «Communicationes» 30 (1998) 42-49.



ta que las causas de canonización son en parte causas contenciosas y en parte no contenciosas»⁴².

La *pars contentiosa* es aquella en la que se debe proceder de acuerdo con las normas legales en las cuales

«se establece el modo de proceder en la Sagrada Congregación de Ritos [así se llamó desde su constitución por Sixto V en 1588 la actual Congregación de las Causas de los Santos] desde la introducción de la causa hasta el decreto conclusivo, en el cual se declara que la causa se encuentra en tal estado y en tales términos que será posible llegar a la solemne canonización, si así place al Santo Padre. Se dice contenciosa, porque sobre cada uno de los artículos y cuestiones a las que se ha de responder se procede según la forma de un juicio contencioso, con las debidas proporciones y habiendo oído siempre al Promotor de la fe en Roma, o fuera de Roma, al Subpromotor de la fe por él designado o al Promotor fiscal»⁴³.

A su vez, la *pars non contentiosa*,

«que se llama definitiva, es aquella [...] en la cual ya no se discute sobre el mérito de la causa en forma de juicio contencioso, sino que, presuponiendo que ha quedado legítimamente probado todo lo que ha sido declarado en la Congregación de Ritos y en presencia del Santo Padre acerca de las virtudes y de los milagros, se implora en el Consistorio público la divina clemencia y la luz del Espíritu Santo, para que se digno inspirar lo que es agradable a Dios en la mente del Sumo Pontífice, de los Cardenales y de los Prelados cuyo consejo oír el Santo Padre en una cuestión tan importante. Todo lo que se refiere a esta parte no contenciosa o definitiva [...] cae fuera del ámbito de las leyes humanas, porque depende únicamente de la inspiración del Espíritu Santo»⁴⁴.

42. «Canonizationum causas esse pro parte contentiosas, et pro parte non contentiosas, constat ex ipsa methodo, illas pertractandi» (C.F. DE MATTA, *Novissimus de Sanctorum canonizatione tractatus*, Roma 1678, Pars IV, cap. 1, nn. 1-2, pp. 303-304).

43. «statuitur forma procedendi in Sacrorum Rituum Congregatione, ab ipsa introductione causae usque ad ultimum decretum, quo rescribitur, Causam esse in statu, et terminis, ut quodcumque Sanctissimo placuerit ad solemnem Canonizationem deveniri possit. Dicitur contentiosa, quia super omnibus articulis, et dubiis proceditur in forma iudicii contentiosi, servatis servandis, et audito in omnibus Domino fidei Promotore in Urbe, et Subpromotore ab ipso deputato, vel Promotore fiscali in Partibus» (*ibid.*).

44. «quae vocatur definitiva, est [...], ubi non discutitur amplius super meritis causarum in forma iudicii contentiosi, sed habitis pro legitime probatis iis, quae in Sacrorum Rituum Congregatione, et coram Sanctissimo super virtutibus, et miraculis, firmata fuerunt, in publicis Consistoriis imploratur divina clementia, et illuminatio Spiritus Sancti, quatenus in summi Pontificis, S.R.E. Cardinalium, ac Praelatorum, quorum consilio Sanctitas sua in tanto negotio sit usura, mentibus inspirare dignetur ea, quae divinitati suae sunt placitura [...]. Porro quod attinet ad hanc partem non contentiosam, seu definitivam [...], non cadit sub humanis legibus, cum pendeat a sola inspiratione Spiritus Sancti» (*ibid.*).



2.3. La canonización es fruto «*potius divini iudicii, quam humani*»

Hay, pues, dos fases claramente distintas: la primera, instrumental, tiende a alcanzar, en cuanto es posible, la certeza humana (o, en términos jurídicos, la certeza moral) sobre las virtudes, el martirio o los milagros atribuidos a la intercesión del siervo de Dios; en la segunda, el Papa, habiendo ya obtenido esa certeza y acompañado de la oración de la Iglesia, pide al Espíritu Santo que le ilumine con sus luces en el acto que va a realizar.

Esta segunda parte es, ciertamente, la más importante. En la bula de canonización de San Ubaldo, del año 1191, expone Celestino III que habían llegado a la Santa Sede peticiones insistentes de que se llegase a la proclamación de su santidad «teniendo en cuenta su vida piadosa y los muchos milagros que, una vez fallecido, el Omnipotente se ha dignado obrar por su intercesión». Sin embargo, continúa el Papa respondiendo al peticionario, Obispo de Gubbio:

«Nos, visto que ese acto está muy por encima de nuestros sentimientos y de nuestra inteligencia, pues se trata de un juicio más bien divino que humano, dado que sólo Dios conoce plenamente a quienes le pertenecen, hemos retrasado un poco el cumplimiento de tu deseo, con el fin de que la gracia del Espíritu Santo mostrase a Nos y a nuestros hermanos qué se debía hacer»⁴⁵.

Con expresiones que seguirán empleándose a lo largo de los siglos en tantos otros documentos pontificios y en la doctrina de los autores, Celestino III pone de manifiesto dos características siempre presentes en una causa de canonización:

a) ante todo, que la causa de canonización es un juicio más bien divino que humano, por lo cual el Papa, aun habiendo recibido y aceptado las pruebas sobre la vida santa de Ubaldo y sobre los milagros obrados por Dios en respuesta a su intercesión, se había abstenido de pronunciar su decisión hasta que «la gracia del Espíritu Santo mostrase qué se debía hacer»;

b) en segundo lugar, subraya que se trata de una decisión tomada por el Romano Pontífice en unión con otros hermanos Obispos («nobis et fratribus nostris»). En efecto, la canonización nunca se ha entendido como un acto exclusivamente in-

45. «consideratione habita ad religiosam vitam ipsius, et ad multa miracula, quae per eum, postquam migravit a saeculo, omnipotens dignatus est operari. Nos vero opus istud intuentes, sensum, et intelligentias nostras excedere, quia potius est divini iudicii, quam humani, cum ipse solus plene noverit qui sunt ejus, suspendimus desiderium tuum aliquamdiu, ut nobis et fratribus nostris, quid potius agendum esset Spiritus sancti gratia revelaret» (CELESTINO III, Const. *Benedictus Deus*, 4-V-1191: J. FONTANINI, *Codex Constitutionum, quas Summi Pontifices ediderunt in solemnibus canonizatione Sanctorum a Johanne XV ad Benedictum XIII, sive A.D. 993 ad A.D. 1729*, Roma 1729, Const. XXIII, p. 28).



dividual del Papa, el cual, como hemos expuesto, adoptaba su decisión después de haber oído el parecer de aquellos Obispos que eran sus colaboradores más inmediatos.

Con las puntualizaciones que acabamos de exponer, puede decirse que tanto la beatificación como la canonización constituyen un acto libre del Romano Pontífice: libre, en cuanto que —al contrario de lo que sucede en el pronunciamiento de un juez, obligado a dictar sentencia según la certeza moral derivada de lo alegado y probado (*ex actis et probatis*)— el Papa no está condicionado necesariamente por los resultados alcanzados a través de un procedimiento en el cual las pruebas sobre la santidad de vida de un siervo de Dios o sobre su martirio hayan sido plenamente satisfactorias⁴⁶.

El proceso es sólo un medio, decantado por la experiencia de siglos y determinado en todas sus fases por las leyes de la Iglesia, del cual se sirve el Papa para que se efectúen las investigaciones y se adquieran los datos que le permitirán formar su propio juicio y pronunciar la declaración de la santidad.

2.4. Finalidad de una causa de canonización

Volvamos, por un momento, a la perspectiva pastoral que antes desarrollábamos, subrayando así el hilo de fondo que unifica los diversos planos (pastoral, canónico, etc.) de nuestra reflexión. ¿Qué finalidad persigue la Iglesia al declarar santo o beato a uno de sus miembros? Hemos de observar que, como ha declarado recientemente el Cardenal José Saraiva Martins, Prefecto de la Congregación romana para las Causas de los Santos, «si el número de los cristianos que han vivido santamente se redujese a los que han sido canonizados o proclamados beatos, nos veríamos obligados a reconocer el fracaso de la Iglesia en el cumplimiento de su misión. Por fortuna no es así, puesto que en ninguna época han faltado los santos, que constituyen una multitud innumerable, cuya conmemoración celebramos en la solemnidad de Todos los Santos»⁴⁷.

46. Como ha puntualizado la Congregación para la Doctrina de la Fe en una nota publicada en «L'Osservatore Romano» (31-X-1998) 7, «Il Romano Pontefice è —come tutti i fedeli— sottomesso alla Parola di Dio, alla fede cattolica ed è garante dell'obbedienza della Chiesa e, in questo senso, *servus servorum*. Egli non decide secondo il proprio arbitrio, ma dà voce alla volontà del Signore [...]: *prima sedes a nemine iudicatur*. Tuttavia ciò non significa che il Papa abbia un potere assoluto. Ascoltare la voce della Chiesa è, infatti, un contrassegno del ministero dell'unità, una conseguenza anche dell'unità del Corpo episcopale e del *sensus fidei* dell'intero Popolo di Dio» (nn. 7 e 10 del documento citado; el texto se ha publicado también en «Communicationes» 30 [1998] 207-216).

47. J. SARAIVA MARTINS, *Por qué la Iglesia sigue canonizando*, entrevista publicada en «Palabra» 459-460 (VIII-IX-02) 35 (495).



¿Cuál es, pues, la finalidad? Nos da la respuesta la fórmula empleada por el Papa en una canonización: «Para tributar honor a la Santísima Trinidad, para exaltación de la fe católica e incremento de la vida cristiana...»⁴⁸. Mediante esos actos, la Iglesia proclama ante todo la gloria de Dios y le da gracias reconociendo la grandeza de su obra en esas personas de todas las épocas —también de tiempos recientes— y de las condiciones más diversas: sacerdotes y laicos, religiosos, personas casadas, fallecidos en una ancianidad venerable o llamados por el Señor cuando aún se encontraban en plena juventud. En cada uno de ellos destacan rasgos propios, y en todos asimismo se advierte un denominador común: han tomado en serio el compromiso enraizado en el bautismo y, en su existencia concreta, sin estar exentos de debilidades, han correspondido día tras día a la gracia y, después de combatir con tesón como miembros de la Iglesia militante, han merecido entrar a formar parte de la Iglesia triunfante.

A la vez, la correspondencia de los santos a la gracia constituye un testimonio y ejemplo de cómo se hizo realidad en su vida y en sus circunstancias concretas la identificación con el único modelo, que es Jesucristo, llegando a ser *alter Christus, ipse Christus*. Leemos en la Constitución *Lumen gentium*: «al considerar la vida de quienes han seguido fielmente a Cristo, encontramos un nuevo motivo que nos empuja a buscar la ciudad futura y a la vez se nos muestra el camino seguro por el cual, en medio de las cosas mutables del mundo, podremos llegar a la perfecta unión con Cristo, es decir a la santidad, según el estado y la condición propios de cada uno»⁴⁹.

Juan Pablo II insiste en esta misma idea:

«La verdadera historia de la humanidad se identifica con la historia de la santidad [...]: los Santos y los Beatos se nos presentan como “testigos”, es decir, como personas que, confesando a Cristo, su persona y su doctrina, han dado lugar a una manifestación sólida, concreta y creíble de una de las notas esenciales de la Iglesia, que es precisamente la *santidad*. Sin ese testimonio continuo, la doctrina religiosa y moral predicada por la Iglesia correría el peligro de confundirse con una ideología meramente humana, siendo como es doctrina de vida, es decir aplicable y traducible a la vida: doctrina que ha de ser vivida, según el ejemplo de Jesucristo, que proclama “yo soy la vida” (Jn 14, 8) y afirma que ha venido para dar esa vida y darla en abundancia (cfr. *ibid.*, 10, 10). La santidad, no como ideal teórico, sino como camino que se ha de recorrer en seguimiento fiel de Cristo, es una exigencia particularmente urgente de nuestro tiempo. Hoy la gente se fía poco de las palabras y de las declaraciones enfáticas, y quiere hechos, por lo que mira a los testigos con interés, con atención y con admiración. Se podría incluso decir que, para lograr la deseada mediación entre la *Iglesia* y el *mundo* moderno, hacen falta testigos que se-

48. Cfr. *supra*, n. 2.1.

49. CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 50/2.



pan trasvasar la verdad perenne del Evangelio a su propia existencia y, a la vez, hagan de ella un instrumento de salvación de sus hermanos y hermanas»⁵⁰.

También en la *Lumen gentium* se recoge la enseñanza del Concilio Tridentino⁵¹, para recordar que es razonable dirigir a los santos «nuestras súplicas y recurrir a su oración y a su intercesión poderosa para obtener gracias de Dios mediante su Hijo Jesucristo, Señor nuestro, que es nuestro único Redentor y Salvador»⁵².

3. *La prueba en las causas de canonización*

3.1. *Las normas reguladoras de una causa de canonización*

La apertura de la causa de canonización de San Josemaría tuvo lugar en el tribunal del Vicariato de Roma el 12 de mayo de 1981 y se celebraron también sesiones en Madrid, para interrogar a testigos de lengua castellana. La fase de instrucción diocesana quedó clausurada en Roma el 8 de noviembre de 1986. La normativa bajo la cual inició el proceso estaba constituida fundamentalmente por los cánones 1999-2141 del Código de Derecho Canónico de 1917, con las modificaciones introducidas por Pablo VI mediante el Motu pr. *Sanctitas clarior*, del 19-III-1969⁵³. Mientras el tribunal estaba desarrollando su trabajo, el 25 de enero de 1983, esas normas quedaron abrogadas y substituidas por las que actualmente están en vigor⁵⁴, pero el cambio legal no supuso obstáculos o retrasos en el proceso.

50. JUAN PABLO II, Discurso del 15-II-1992, en «Insegnamenti» XIV/1 (1992) 304-305; cfr. J.L. ILLANES, *Los cristianos en la historia*, en «Nueva Revista» 24 (1992) 50-59.

51. Cfr. CONC. TRIDENTINUM, *Decretum de invocatione, veneratione et reliquiis Sanctorum, et sacris imaginibus*, 3-XII-1563; Denz.-Schön. 1821

52. CONC. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 50/3.

53. AAS 61 (1969) 149-153.

54. Las normas actualmente vigentes para las causas de canonización son: JUAN PABLO II, Const. Ap. *Divinus perfectionis Magister*, 25-I-1983; AAS 75 (1983) 349-355; CONGREGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS SANTOS, *Normae servandae in inquisitionibus ab Episcopis faciendis in causis Sanctorum*, 7-II-1983; AAS 75 (1983) 396-403. Vid. también CIC, can. 1403 y CEO, can. 1057. Para una exposición de carácter general cfr. R.J. SARNO, *Diocesan Inquiries Required by the Legislator in the New Legislation for the Causes of Saints*, Roma 1987; W. SCHULZ, *Das neue Selig- und Heiligsprechungsverfahren*, Paderborn 1988; E. APECITI, *Le nuove norme per le cause di canonizzazione*, en «La scuola cattolica» 119 (1991) 250-278; F. VERAJA, *Le cause di canonizzazione dei Santi*, Città del Vaticano 1992; M. SIEGER, *Die Heiligsprechung. Geschichte und heutige Rechtslage*, Würzburg 1995; J.L. GUTIÉRREZ, *Comentario ad can. 1403*, en A. MARZOA-J. MIRAS-R. RODRÍGUEZ-OCAÑA (dir.), *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, vol. IV/1, Pamplona 1996, pp. 643-666; Id., *Le cause di beatificazione e di canonizzazione*, en AA.VV., *I giudizi nella Chiesa. Processi e procedure speciali*, Quaderni della Mendola, 7, Milano 1999, pp. 269-309; H. MISZTAL, *Prawo kanonizacyjne według ustawodawstwa Jana Pawła II (Instytucje kanonizacyjnego prawa materialnego, zarys historii procedury kanonizacyjnej. Postępowanie w diecezji i Kongregacji, wzory pism i formularzy)*, Lublin-Sandomierz 1997.



Decir que una causa de canonización exige como fase previa un proceso requiere algunas puntualizaciones sobre el carácter peculiar de las pruebas que se han de presentar al Romano Pontífice para que emita su juicio⁵⁵. En efecto, mientras que en cualquier otro proceso se ha de dictar sentencia de acuerdo con las pruebas aducidas y sopesadas por el juez, en una causa de canonización no son suficientes las pruebas humanas que avalan la santidad de vida de un siervo de Dios, sino que habrán de concurrir también otros motivos de certidumbre exclusivos de estas causas: en primer lugar, que el candidato a los altares goce entre los fieles cristianos de una sólida *fama sanctitatis*; después, la certeza adquirida mediante las pruebas habrá de corroborarse mediante un milagro obrado por Dios a través de la intercesión de su siervo. Como he escrito en otra ocasión⁵⁶, aunque el pronunciamiento del Papa sea una voz solista, las distintas etapas del proceso miran a poner en claro la existencia de un coro de voces en favor de la proclamación de la santidad: la *vox populi Dei*, que atribuye al candidato fama de virtudes en grado heroico; la *vox* de las pruebas humanas, recogidas por la jerarquía de la Iglesia; y, finalmente, la *vox Dei*, que declara, mediante un milagro, su asentimiento a que el siervo de Dios sea proclamado beato o santo⁵⁷.

3.2. La fama de santidad

Históricamente, el culto a los santos —en primer lugar a los mártires— comenzó con la veneración espontánea por parte de los fieles, que acudían al lugar de su sepultura especialmente en el aniversario del fallecimiento o *dies natalis* del siervo de Dios: esta *fama sanctitatis*, que bien puede llamarse *vox populi Dei*, no es un elemento meramente sociológico, sino que tiene substancia teológica, y posee

55. Nos referiremos aquí exclusivamente a las causas de canonización en las que se trata de probar el ejercicio heroico de las virtudes. Prescindimos, por tanto, de las causas sobre el martirio, que poseen algunas características propias.

56. Cfr. J.L. GUTIÉRREZ, *Le prove sussidiarie nelle cause di canonizzazione. (Opinioni di Prospero Lambertini e innovazioni di Benedetto XIV)*, en «Ius Ecclesiae» 5 (1993) 573-574.

57. «Lorsqu'ils [les miracles] sont constatés dans des conditions rigoureuses, puis reconnus officiellement par l'autorité ecclésiastique, de tels faits sont comme un sceau divin qui confirme la sainteté d'un serviteur de Dieu dont l'intercession a été invoquée, un signe de Dieu qui suscite et légitime le culte qu'on lui rend et donne une caution à l'enseignement que comportent sa vie, son témoignage et son action. Pour les causes des saints, les miracles ont une signification très forte: ils font, en quelque sorte, entendre la "voix de Dieu" dans le discernement de l'Église en vue de la béatification ou de la canonisation d'un serviteur de Dieu. Ils éclairent et confirment le jugement qui engage l'autorité de Pierre et de l'Église» (JUAN PABLO II, discurso del 19 de noviembre de 1988 en la reunión con los médicos de Lourdes organizada por la Congregación para las Causas de los Santos: *Insegnamenti*, XI/4 [1988] 1586).



carácter de fundamento para la canonización: no se trata de sondear un fenómeno de opinión pública, sino de captar una expresión del *sensus fidei* del pueblo de Dios⁵⁸.

Benedicto XIV describe así la fama de santidad:

«La fama de santidad en general no es otra cosa que la opinión común acerca de la pureza e integridad de la vida y de las virtudes, no de cualquier modo, sino mediante actos continuos, a medida que se presenta la ocasión, ejercitados por encima del modo común de obrar de otros probos varones o mujeres por un siervo o sierva de Dios ya fallecido, así como acerca de milagros realizados por Dios en respuesta a su intercesión; de manera que, habiendo surgido en uno o más lugares la devoción hacia ellos, sean invocados por muchos en sus necesidades y, según el parecer de numerosas personas graves, se consideren dignos de ser incluidos por la Sede Apostólica en el catálogo de los Beatos o de los Santos»⁵⁹.

Esta fama ha de ser espontánea, no provocada artificiosamente, vigente entre personas honradas y serias, continua en el tiempo, creciente de día en día y extendida entre la mayor parte de los fieles⁶⁰.

A la fama de santidad o de martirio generalmente acompaña la *fama signorum*, es decir la persuasión difundida de que se obtienen gracias por la intercesión del siervo de Dios.

Hasta la reforma legislativa de 1983, la prueba de la fama constituía el objeto de un proceso independiente y era un requisito para que la Congregación de las Causas de los Santos (antes llamada de Ritos) publicase el decreto de introducción de una causa de canonización y expidiera las *litterae remissoriales* para dar comienzo al proceso apostólico sobre las virtudes *in specie*. El hecho de que hoy se hayan fundido en un solo proceso la fama y las virtudes no quiere decir que haya disminuido la importancia de aquélla, que conserva plenamente su peso teológico y jurídico.

58. Cfr. F. SCACCHI, *De cultu et veneratione servorum Dei*, Roma 1639, L. I, sectio IX, cap. 4-7; BENEDICTO XIV, *Opus de Servorum Dei beatificatione et Beatorum canonizatione*, Prato 1839-1841, L. II, cap. 39-42; R. ZERA, *La fama di santità (fondamento morale e rilevanza giuridica)*, Crotone 1984; A. ESZER, *L'autentica fama di santità ed il suo fondamento*, en *Religioni et Scientiae*, Lublin 2001, pp. 11-44.

59. «Fama autem sanctitatis in genere nihil aliud est, quam existimatio seu communis opinio de puritate et integritate vitae, et de virtutibus non utcumque, sed per continuatos actus, data occasione, exercitos supra communem operandi modum aliorum proborum virorum, aut mulierum ab aliquo Servo vel Serva Dei jam defunctis, necnon de miraculis eorum intercessione a Deo patratís; ita ut, concepta in uno vel pluribus locis erga eos devotione, a plerisque in suis necessitatibus invocentur, et plurium graviorum virorum iudicio digni existimentur, ut per Sedem apostolicam referantur in album Beatorum vel Sanctorum» (BENEDICTO XIV, *Opus de Servorum Dei*, cit. [nota 58], L. II, cap. 39, n. 7).

60. Cfr. CIC 17, can. 2050 § 2.

3.3. Las virtudes heroicas y su prueba

Se considera que practica las virtudes en grado heroico⁶¹ quien realiza de manera habitual los actos propios de las mismas con soltura, prontitud y alegría —compatible con que haya de vencerse—, por un fin sobrenatural y como movido desde dentro, con abnegación de sí mismo y teniendo sometidos sus afectos⁶². La terminología «virtudes heroicas» fue empleada por primera vez por los Auditores de la Rota, en su estudio de las actas del proceso de canonización de Santa Teresa de Jesús.

En una causa de canonización habrá de tenerse presente que se debe probar el ejercicio heroico de cada una de las virtudes teologales y cardinales; y que no bastan algunos actos aislados, aunque sean heroicos, ya que para ser canonizado se requiere la continuidad en el ejercicio de las virtudes⁶³. Sobre el tiempo durante el cual han de practicarse las virtudes heroicamente para ser canonizado, Benedicto XIV relata que, cuando desempeñaba el cargo de Promotor de la Fe en la Congregación de Ritos⁶⁴, oía decir con frecuencia que ese heroísmo había de probarse, por

61. Cfr. L. BRANCATI DI LAURIA, *Commentaria... in III Librum Sententiarum Joannis Duns Scoti*, Roma 1653, t. II, «De virtutibus», disp. 32, pp. 709-815; BENEDICTO XIV, *Opus de Servorum Dei...*, cit. (nota 58). L. III, cap. 21-41; R. HOFMANN, *Die heroische Tugend. Geschichte und Inhalt eines theologischen Begriffes*, München 1933; A. ESZER, *Il concetto della virtù eroica nella storia*, en *Sacramenti, Liturgia, Cause dei Santi. Studi in onore del Cardinale Giuseppe Casoria*, Napoli 1992, pp. 605-636; I. NOVAL, *Commentarium Codicis Iuris Canonici. Liber IV, de processibus*, pars II et III, Torino-Roma 1932, pp. 252-301; A. ROYO MEJÍA, *Apuntes sobre la evolución histórica del concepto de la heroicidad de las virtudes aplicado a las causas de los Santos*, en «Revista española de Derecho Canónico» 52 (1995) 519-561; M. SIEGER, *Die Heiligsprechung*, cit. (nota 54), cap. 18.3, «Die heroische Tugend», pp. 250-267.

62. «Expedite, prompte et delectabiliter supra commune modum ex fine supernaturali, et sic sine humano ratiocinio, cum abnegatione operantis, et affectuum subjectione» (BENEDICTO XIV, *Opus de Servorum Dei...*, cit. [nota 58], L. III, cap. 22, n. 1). Poco después añade: «virtutem heroicam esse illam, quae [...] erumpit in actum superantem communem modum operandi humanum, ita ut tunc quis heroice operari dicatur, cum operatur supra communem hominum, etiam virtuose operantium, conditionem» (*ibid.*, n. 10).

63. «Paucos actus, licet heroicos, non sufficere; cum multiplex excellentia vitae requiratur in Canonizandis, uti loquuntur Canonistae in superioribus allegati, et cum de virtutibus constare dici non possit in gradu heroico, ut loquuntur Theologi, si multiplices non proponantur actus a Dei Servis eliciti, qui qualitate heroica praediti sint» (*ibid.*, n. 11). Inmediatamente añade: «Multitudinem actuum, licet heroicorum, satis non esse ut virtutes Beatificandi, et Canonizandi approbentur; satis enim non est, si ex pluribus heroicis actibus, ex. gr. virtutis fidei heroicis habitus fidei comprobetur, sed ulterius requiritur, ut ex aliis actibus juxta modum infra explicandum habitus heroici aliarum virtutum theologalium, et cardinalium demonstrentur [...]. Tandem, ut proposito de virtutibus heroicis dubio affirmando responderi possit, oportet, ut Heros semper fuerit idem; hoc est ut non defecerit a semita virtutis» (*ibid.*).

64. Próspero Lambertini fue Promotor General de la Fe en la S.C. de Ritos del 21-III-1712 al 30-IV-1728. Adoptó el nombre de Benedicto XIV al ser elegido Papa el 17-VIII-1740.



lo menos, en los últimos diez años de vida del siervo de Dios; sin embargo ningún teólogo supo responder a su pregunta sobre el porqué de ese espacio de tiempo⁶⁵. Respecto al límite mínimo de edad alcanzada por un adolescente para que pueda ser canonizado, el actual Prefecto de la Congregación de las Causas de los Santos, después de recordar el citado comentario de Benedicto XIV, añade: «Es cierto que la santidad no es fruto de un instante, pero sería arbitrario por nuestra parte determinar el tiempo mínimo dentro del cual Dios puede realizar su obra en un alma, haciendo que ésta se identifique con Cristo. Más bien hemos de considerar cada caso, con la mente abierta para descubrir la acción de Dios en la persona concreta, y su correspondencia, independientemente de la edad. Desde luego, la cuestión ha sido y sigue siendo objeto de estudio por parte de especialistas, pero las conclusiones científicas pueden sólo ayudar a quien se acerca a la intimidad de un alma con respeto y con capacidad de admirar la obra de Dios en ella»⁶⁶.

El proceso de canonización tiene también pues por objeto recoger las pruebas testificales y documentales sobre las virtudes en grado heroico del siervo de Dios. Es obvio que tales pruebas poseen un alcance limitado, puesto que con ellas podrá llegar a demostrarse que el comportamiento de esa persona, tal como se manifiesta a los ojos de quienes la conocieron, parece enteramente orientado a amar a Dios y a servir a las almas, abunda en actos que parecen indicar un heroísmo continuado en su correspondencia a la gracia y no consta que haya en su vida algo que desdiga de la santidad que se le atribuye. Sin embargo, las pruebas nunca llegarán a desvelar enteramente las disposiciones interiores del siervo de Dios, aunque sí sean su reflejo⁶⁷.

Por eso, las pruebas humanas no podrán ir más allá de lo que cabe esperar de ellas: llegar, acerca de las virtudes de un siervo de Dios o acerca de su martirio, a aquel grado de *certeza moral* que es dado alcanzar en esta materia⁶⁸ y que se con-

65. «Dum munere fungebatur Fidei Promotoris et intereram Congregationi sacrorum rituum, nonnullos Consultores audivi asserentes pro virtutum approbatione opus esse, ut Servus Dei per spatium saltem ultimorum decem annorum suae vitae heroice vixerit [...]. Cum autem assertionis rationem explorassem, nec ulla umquam mihi allata sit, a proposita sententia non recedo, quae diuturnam exposcit quidem heroicam, absque ulla tamen temporis definitione» (BENEDICTO XIV, *De servorum Dei beatificatione*, cit. [nota 58], L. III, cap. 39, n. 5).

66. J. SARAIVA MARTINS, *Por qué la Iglesia sigue canonizando*, cit. (nota 47), p. 38 (498).

67. En efecto queda siempre abierta la posibilidad de que, quien aparentemente había practicado las virtudes, hubiera podido «in secreto laxiorem vitam ducere»: cfr. SIBALDO DE' FIESCHI (INOCENCIO IV), Glosa a X, III, 45, 1, *In quinque libros decretalium commentaria*, Venecia 1578, f. 188r. La cita de esta glosa aparece en casi todos los autores de épocas sucesivas.

68. Cfr. CIC, can. 1608; CEO, can. 1291. Sobre la certeza moral en una causa de canonización, cfr. J.L. GUTIÉRREZ, *La certezza morale nelle cause di canonizzazione, specialmente nella dichiarazione del martirio*, en «Ius Ecclesiae» 3 (1991) 645-670.



sidera un elemento más —necesario, pero no el único— dentro del conjunto de datos que se presentan al Romano Pontífice para que emita su juicio.

3.4. *El milagro*

Para que pueda hablarse de milagro como *vox Dei* en una causa de canonización, habrá que probar, ante todo, que se trata de un hecho por encima de las fuerzas de la naturaleza (en cuanto a la substancia, en cuanto al sujeto o en cuanto al modo); y, después, que ese prodigio ha sido realizado por Dios a través de la intercesión de un siervo suyo concreto, a quien se ha invocado⁶⁹. En el proceso se habrán de recoger, por tanto, las pruebas: a) sobre el hecho en sí mismo, que la mayor parte de las veces suele ser la curación, inexplicable según los conocimientos científicos, de una enfermedad grave; b) sobre la invocación dirigida expresamente a un determinado siervo de Dios.

Nos hemos referido hasta ahora a los tres elementos (fama, ejercicio de las virtudes y milagro) que han de investigarse en una causa de canonización. Hemos de añadir aquí algunas puntualizaciones. En primer lugar, aunque las pruebas sobre la fama se recogen según la legislación actual a la vez que las de las virtudes o el martirio, la fama tiene carácter preliminar, de manera que su falta impide que la causa siga adelante.

Acerca de la prueba de las virtudes, precisamos que su estudio y valoración constituyen un requisito previo para que comience a examinarse el milagro atribuido a la intercesión del siervo de Dios de que se trate. El proceso diocesano para recoger las pruebas de ese posible milagro puede realizarse en el momento más oportuno⁷⁰,

69. Cfr. L. BRANCATI DI LAURIA, *Commentaria in Tertium...*, cit. en nota 61, t. IV, disp. 20, «De miraculis», Roma 1676, pp. 19-668; BENEDICTO XIV, *Opus de Servorum Dei*, cit. (nota 58), L. IV/1, capp. 1-33; F. ANTONELLI, *De inquisitione medico-legali super miraculis in causis beatificationis et canonizationis*, Roma 1962; W. SCHAMONI, *Wunder sind Tatsachen. Eine Dokumentation aus Heiligsprechungsakten*, Würzburg 1978; D. COMPOSTA, *Il miracolo: realtà o suggestione? Rassegna documentata di fatti straordinari nel cinquantennio 1920-1970*, Roma 1981; A. ESZER, *Miracoli ed altri segni divini. Considerazioni dommatico-storiche con speciale riferimento alle cause dei Santi*, en *Studi in onore del Card. Pietro Palazzini*, Pisa 1987, pp. 129-158; J.L. GUTIÉRREZ, *I miracoli nell'apparato probatorio delle cause di canonizzazione*, en «Ius Ecclesiae» 10 (1998) 491-529; A. RESCH, *Miracoli dei Beati. 1983-1990*, Libr. Ed. Vaticana 1999; ID., *Miracoli dei Beati. 1991-1995*, Libr. Ed. Vaticana 2002; ID., *Miracoli dei Santi. 1983-1995*, Libr. Ed. Vaticana 2002; G. TANZELLA-NITTI, voz *Miracolo*, en G. TANZELLA-NITTI, A. STRUMIA (dir.), *Dizionario interdisciplinare di scienza e fede*, Roma 2002, vol. I, pp. 958-977; F. CAPUCCI, *Milagros de nuestro tiempo*, Madrid 2002.

70. Convendrá hacerlo cuanto antes, con el fin de que no se pierda la documentación o desaparezcan los testigos.



pero las actas permanecerán depositadas en la Congregación para las Causas de los Santos y el expediente no se abrirá hasta que se haya publicado el decreto sobre las virtudes heroicas o sobre el martirio.

3.5. Desarrollo de una causa de canonización

Completemos la exposición con una breve referencia a las fases a través de las que se desarrolla una causa. En su fase diocesana, una vez que ha aceptado la causa el Obispo diocesano competente por haber fallecido el siervo de Dios dentro de los límites de su jurisdicción⁷¹, el tribunal constituido por un juez, con el promotor de justicia y el notario, interroga a los testigos⁷² y recoge los escritos del siervo de Dios⁷³ así como todos los demás documentos que tengan relación con la causa. Las actas procesales, cerradas y lacradas, se envían en doble ejemplar a la Congregación de las Causas de los Santos⁷⁴.

Una vez comprobado que en el proceso se han observado las normas legales, la Congregación entrega al postulador un ejemplar auténtico del proceso (llamado copia pública), que constituirá la única fuente de la cual el mismo postulador —o un colaborador por él designado y aceptado por la Congregación— podrá servir para redactar la *positio* o libro impreso sobre las virtudes, que se someterá al parecer de quienes hayan de dar su dictamen en los distintos momentos del procedimiento. La *positio* sobre las virtudes, redactada bajo la dirección de un relator, comprende las siguientes partes:

- a) el *sumario* con las declaraciones de los testigos, los documentos y el parecer de los teólogos censores sobre los escritos del siervo de Dios;
- b) la *información*, con una descripción general sobre el aparato probatorio con el que cuenta la causa, la biografía documental del siervo de Dios, el análisis detallado del modo como practicó cada una de las virtudes y la exposición de la fama de santidad y de favores de que goza entre los fieles;

71. Antes de aceptar, el Obispo diocesano solicita el parecer de los Obispos que pertenecen a su misma Conferencia episcopal de la nación o región. También consulta a la Santa Sede, para cerciorarse que, de parte de ésta, no existe ningún obstáculo que pueda impedir el buen éxito de la causa.

72. La lista de testigos es presentada por el postulador. A éstos deben añadirse otros testigos convocados por el juez.

73. Los escritos publicados por el siervo de Dios han de someterse al parecer de dos teólogos censores que redactarán el informe correspondiente.

74. Para una descripción detallada del modo de proceder de la congregación, cfr. A. ESZER, *La Congregazione delle Cause dei Santi*, en AA.VV., *La Curia Romana nella Const. Ap. «Pastor Bonus»*, Tipografía Vaticana 1990, pp. 309-329.



c) en la portada de la *positio* figurará el *dubium* o pregunta concreta a la cual los votantes habrán de dar su respuesta afirmativa, suspensiva o negativa. En las causas sobre virtudes, el *dubium* se expresa así: «Si consta o no la práctica en grado heroico de las virtudes teologales de la fe, esperanza y caridad tanto con Dios como con el prójimo, así como también de las cardinales de prudencia, justicia, templanza y fortaleza y de las virtudes a éstas anexas, y asimismo la fama de santidad, en el caso y a los efectos de que se trata»⁷⁵.

La *positio*, una vez impresa, queda incluida en la lista, para ser estudiada según el orden determinado por su fecha de entrega.

Llegado su turno, la *positio* es estudiada en primer lugar por un congreso teológico, compuesto por el Promotor general de la fe y ocho Consultores⁷⁶. Si el resultado es positivo, la *positio* se somete al examen de la Congregación ordinaria de Cardenales y Obispos miembros del Dicasterio, presidida por el Cardenal Prefecto. Si también ésta da un parecer favorable, el resultado se presenta al Papa, que puede disponer la promulgación del decreto sobre el grado heroico de las virtudes practicadas por el siervo de Dios (el cual, a partir de este momento, recibe el título de *Venerable*).

Recibido el decreto sobre las virtudes, para llegar a la beatificación se requiere la aprobación de un milagro (de ordinario una curación) que se atribuya a la intercesión del siervo de Dios de que se trate.

El proceso sobre un presunto milagro se instruye en la diócesis en la que éste haya tenido lugar. Llegadas a Roma las actas y comprobada la observancia de las normas legales por parte del tribunal, se redacta e imprime la *positio* respectiva, que estudian en primer lugar los peritos (generalmente médicos), a quienes se pide el parecer sobre si el caso es explicable o no según sus conocimientos científicos. Si los peritos manifiestan que, en su opinión, es inexplicable, la *positio* pasa al Congreso teológico, que examina si ese hecho puede calificarse como milagroso y, en caso afirmativo, si debe o no atribuirse a la intercesión del siervo de Dios de que se trata. Con el parecer favorable del Congreso, la *positio* se somete a la Congregación ordinaria de Cardenales y Obispos y, finalmente, si también éstos dan respues-

75. Reglamento de la Congregación de las Causas de los Santos, Città del Vaticano 2000, art. 62 § 2, n. 1.

76. Las causas *antiguas*, es decir aquellas en las que, por el tiempo transcurrido entre la muerte del siervo de Dios y el inicio del proceso, el aparato probatorio se basa exclusivamente en documentos, son examinadas previamente por el Relator general con seis Consultores especialistas en historia, para dar su parecer sobre el rigor histórico con el que se ha llevado a cabo la investigación (cfr. *Normae servandae* del 7-II-1983, art. 7; Reglamento de la Congregación de las Causas de los Santos, cit. (nota 75), art. 57 § 2 y 71).



ta afirmativa, el resultado se somete a la decisión del Papa, que puede ordenar la promulgación del decreto sobre el milagro. Seguidamente se fijará la fecha de la beatificación.

Para la canonización de un Beato se requiere la aprobación de un nuevo milagro, además de que la fama de que goza haya alcanzado resonancia universal⁷⁷.

De este modo cumple su función la que De Matta había calificado como *pars contentiosa* del procedimiento, y queda libre el camino para que el Romano Pontífice realice el acto que el mismo autor llamó *definitivo* o *definitorio*⁷⁸.

De la organización de las ceremonias de beatificación o canonización se ocupa el Oficio para las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice⁷⁹, mientras que lo relacionado con el culto del nuevo Beato o Santo cae bajo la competencia de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos⁸⁰.

4. De la beatificación a la canonización

Supuesta la beatificación, los pasos formales previos a la canonización son la aprobación de un nuevo milagro que se haya producido después de la beatificación y la decisión del Papa tomada en un Consistorio. Expondremos este tema no en términos generales, sino haciendo referencia, ya en concreto, a la canonización de San Josemaría Escrivá, aunque remitiendo, dentro de ese contexto, a la normativa y praxis canónica vigente.

4.1. El proceso sobre el milagro

Después de la beatificación de Josemaría Escrivá —que, como ya hemos apuntado, tuvo lugar el 17 de mayo de 1992—, con el fin de mostrar la extensión por todos los continentes de la fama de santidad y de favores del Beato Josemaría, el postulador de la causa presentó a la Congregación de las Causas de los Santos dos gruesos volúmenes en los que se documentaban 16 casos de curaciones aparentemente milagrosas, atribuidas a su intercesión⁸¹. Sobre dos de estos presuntos

77. El Papa toma en un Consistorio la decisión última de efectuar una canonización (cfr. CIC, can. 353; Const. Ap. *Pastor bonus*, 28-VI-1988, art. 23). Cfr. *infra*, n. 5.2.

78. Cfr. *supra*, n. 2.2.

79. Cfr. JUAN PABLO II, Const. Ap. *Pastor bonus*, 28-VI-1988, art. 182.

80. Cfr. *ibid.*, art. 64 § 2.

81. Romana et Matriten. *Beati Iosephmariae Escrivá de Balaguer. De fama signorum post beatificationem*, 2 vol. de 888 y 808 páginas, Roma 1997. Se ha editado un resumen de esos dos volúmenes, ampliado con dos nuevas curaciones. F. CAPUCCI, *Milagros*, cit. (nota 69).



milagros se instruyó el correspondiente proceso y fue elegido para someterlo al examen de la Congregación el que recogía las pruebas sobre la curación rapidísima, perfecta y estable, acaecida en noviembre de 1992, de un enfermo afectado por «cancerización de radiodermatitis crónica grave en el tercer estadio, en fase irreversible»⁸². Este proceso tuvo lugar en la archidiócesis de Mérida-Badajoz, del 12 de mayo al 4 de julio de 1994. Sin detenernos más en la descripción de esta curación⁸³, expondremos seguidamente en términos generales el desarrollo del proceso sobre un milagro y su estudio y dictamen en la Congregación de las Causas de los Santos.

El material que ha de recogerse es aquel que permite:

- a) configurar con exactitud científica el hecho presuntamente milagroso;
- b) atribuir ese hecho a la intercesión de un determinado siervo de Dios.

Antes de solicitar la apertura del proceso sobre un posible milagro, los actores, representados por el postulador, han de estar razonablemente seguros del fundamento de su petición, asesorándose por expertos. Será muy conveniente recoger cuanto antes, sin dejar pasar tiempo, toda la historia clínica del enfermo, radiografías y demás medios de diagnóstico, etc.

Es competente para instruir el proceso el Obispo del territorio dentro del cual se ha verificado el posible milagro, quien, después de recibir el *supplex libellus* del postulador acompañado por una relación breve pero detallada sobre el presunto milagro, solicitará el parecer de uno o dos especialistas en la materia de que se trate⁸⁴.

Si el Obispo decide aceptar la petición, nombra el promotor de justicia, que redactará el texto del interrogatorio, y los demás miembros del tribunal.

El texto del interrogatorio habrá de ajustarse al caso concreto en estudio, y será necesario que el promotor lo redacte con ayuda de un especialista. Concretamente, cuando se trate de una curación, habrá de recogerse acerca de la persona que se dice curada milagrosamente la documentación que permita reconstruir la historia clínica completa, con todas las circunstancias remotas y próximas, concretamente:

- la historia clínica personal remota de esa persona (antecedentes familiares, enfermedades infantiles y en el tiempo sucesivo, etc.);
- la historia clínica personal próxima: de qué enfermedad se trató, qué médico o médicos le atendieron, qué exámenes radiológicos o análisis se hicieron (recogiendo las placas y documentación correspondiente);

82. Éste es el diagnóstico formulado en el decreto pontificio del 20-XII-2001 sobre el milagro debido a la intercesión del Beato Josemaría: AAS 94 (2002) 490-491.

83. Puede verse con detalle en F. CAPUCCI, *Milagros*, cit. (nota 69), pp. 163-176.

84. Cfr. *Normae* del 7-II-1983, art. 5b y 33a.



- evolución cronológica de la enfermedad, cambios en la sintomatología, diagnósticos y pronósticos;
- operación quirúrgica, si tuvo lugar, y técnica que se empleó, estado del enfermo en el periodo postoperatorio;
- medicinas que se le suministraron y tratamiento en general;
- invocación del siervo de Dios o del Beato: quiénes le invocaron, de qué manera, durante cuánto tiempo (habrá que comprobar también si se invocó a otros siervos de Dios, Beatos o Santos, y si esta invocación tuvo lugar antes de recurrir a aquel a quien se atribuye la curación, o al mismo tiempo);
- curación: si ha sido completa, inmediata y permanente;
- resultado de la visita del ex-enfermo por especialistas después de la curación y transcurrido el tiempo⁸⁵.

En resumen: habrán de recogerse las pruebas que permitan a la consulta médica de la Congregación, formada por especialistas en las distintas ramas de la medicina más directamente relacionadas con el caso que se estudia: a) formular un diagnóstico; b) emitir un juicio sobre la eficacia del tratamiento empleado; c) llegar a un pronóstico sobre la evolución y consecuencias de la enfermedad que hubieran sido normales en esas circunstancias; d) comprobar la curación rápida y completa; e) llegar a la conclusión de que, según sus conocimientos científicos, esa curación es inexplicable.

El hecho considerado milagroso ha de valorarse atendiendo a las circunstancias concretas de tiempo y de lugar. De tiempo, porque los especialistas podrán y deberán considerar inexplicable una curación ocurrida algunos años antes, con el tratamiento entonces posible, cuando aún no se contaba con instrumentos de cura o con fármacos hoy en uso. Y de lugar, porque será asimismo inexplicable la recuperación de la salud con el empleo de los medios de que dispone el pequeño dispensario de un lugar remoto, mientras que, en ese mismo caso, el pronóstico hubiera sido optimista —y la curación no podría calificarse como científicamente inexplicable— si se hubiera contado con el personal y el instrumental de una clínica de vanguardia. Puntualizamos también que el término *inexplicable* se entiende en su sentido más estricto, y no puede aplicarse a algo que acontece sólo raras veces o en un tanto por ciento muy bajo de los casos conocidos.

En general, en los procesos sobre una curación, el peso mayor recae sobre la prueba documental que, repetimos, ha de ser completa, de manera que permita un

85. Hemos seguido de cerca la lista propuesta por M. DI RUBERTO, *Procedura nell'accertamento dei miracoli*, en el texto para los alumnos del *Studium* de la Congregación de las Causas de los Santos, Parte I (jurídica), pp. 159-208 (la lista en pp. 177-178).



dictamen técnico preciso por parte de la consulta médica. Son bastantes los hechos posiblemente milagrosos, sobre los que no puede instruirse un proceso, por la imposibilidad de reunir esa documentación, que no existe o, según las normas de funcionamiento de bastantes clínicas y hospitales, se archiva durante un cierto número de años, pasados los cuales se destruye.

Serán llamados como testigos personas de la familia del ex-enfermo o quienes le hayan acompañado o visitado durante su enfermedad, los médicos y enfermeras que le asistieron y quienes hayan invocado su curación. Durante el interrogatorio, el juez estará asesorado por un médico, que dirija a los testigos las preguntas de carácter técnico para asegurar la necesaria exactitud⁸⁶. Las demás preguntas, relacionadas fundamentalmente con la invocación al siervo de Dios, serán hechas por el juez.

Acerca del dictamen pericial, se ha de tener en cuenta que «si vive la persona que ha experimentado la curación, será visitada por especialistas, que informen sobre la persistencia de la recuperación»⁸⁷. Son éstos los que, en la terminología de la Congregación, se llaman médicos *ab inspectione*. El número plural empleado en este artículo de las *Normae* indica que los especialistas han de ser al menos dos, pero se deja a la prudencia del juez aumentar su número para solicitar el parecer de expertos en distintas ramas de la medicina.

Recibidas en Roma las actas del proceso y examinada su validez por parte de la Congregación, los actores, bajo la dirección de un oficial del Dicasterio y con ayuda de peritos (generalmente médicos), preparan una *positio* semejante a la que hemos descrito para las virtudes⁸⁸, aunque ordinariamente bastante más breve⁸⁹. Esta *positio* habrá de contener el material necesario para probar tanto el presunto hecho milagroso como que es debido a la intercesión del Siervo de Dios a quien se atribuye: ya hemos dicho que suele tratarse de curaciones, por lo que la *positio* comprende de ordinario la historia clínica detallada y los dictámenes médicos, así como también las declaraciones testimoniales de médicos o de quienes hayan invocado al Beato, solicitando su intercesión.

La Consulta médica de la Congregación de las Causas de los Santos⁹⁰, está integrada en cada caso por cinco médicos de prestigio reconocido. Estos médicos

86. Cfr. *Normae* del 7-II-1983, art. 34a.

87. *Normae* del 7-II-1983, art. 34b.

88. Cfr. *supra*, n. 3.5.

89. La *positio* sobre el milagro para la canonización de Josemaría Escrivá comprende 296 páginas.

90. Cfr. Const. Ap. *Divinus perfectionis Magister*, cit. (nota 54), n. 14; *Reglamento*, cit. (nota 75), art. 6, n. 4 y art. 80-85. Los médicos desempeñan la tarea de peritos, y los llamados a formar parte de una Consulta suelen ser designados entre los que están inscritos en el catálogo de la Congregación, aunque el Cardenal Prefecto puede nombrar también otros peritos para un caso concreto (cfr. *Reglamento*, art. 17-18).



no han de pronunciarse sobre si se trata o no de un milagro: después de haber formulado un diagnóstico preciso sobre la enfermedad de que se trate, el tratamiento médico empleado y el pronóstico que a su juicio merece el caso, la pregunta a la que deben responder es si pueden o no dar una explicación científica de la curación tal como ha tenido lugar (es decir, atendiendo a las circunstancias de tiempo y de lugar, a los medios que se emplearon, etc.).

Si, después del estudio tanto individual como en consulta colectiva, los médicos declaran que, a su juicio, el caso no admite una explicación científica, la *positio* pasa a ser estudiada por el Congreso teológico, integrado esta vez por el Promotor general de la fe y seis Consultores teólogos, que darán su parecer sobre dos aspectos concretos: 1) si la curación considerada por los médicos inexplicable de acuerdo con sus conocimientos científicos puede ser calificada teológicamente como milagrosa; y 2) si esa curación milagrosa debe ser atribuida a la intercesión del Beato de quien se trata, por haber sido invocado él y no al mismo tiempo otros Santos, Beatos o siervos de Dios⁹¹.

La *positio* es examinada después por la Congregación ordinaria de los Cardenales y Obispos Miembros de la Congregación⁹². También en este caso, el resultado de los estudios realizados es presentado al Romano Pontífice, para que decida sobre la promulgación del decreto mediante el cual se declara que consta el milagro debido a la intercesión del siervo de Dios.

Con el parecer unánime de la Consulta médica, del Congreso teológico y de la Congregación ordinaria de Cardenales y Obispos, el decreto sobre el milagro atribuido a la intercesión del Beato Josemaría y presentado para su canonización fue promulgado por orden del Papa en la ceremonia celebrada el 20 de diciembre de 2001⁹³.

Sobre la constitución de una Consulta médica estable en la Congregación, cfr. S.C. DE RITOS, *Commissione medica per l'esame delle guarigioni*, 22-X-1948 (X. OCHOA, *Leges Ecclesiae post Codicem Iuris Canonici editae*, vol. VI, Roma 1987, col. 7512-7514); S.C. DE RITOS, *Statuto della Commissione medica*, nov.-dic. 1948 (*ibid.*, col. 7514-7516); S.C. DE RITOS, *Regolamento della Consulta medica*, 10-VII-1959 (*ibid.*, col. 7534-7536); CONGREGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS SANTOS, *Regolamento per il Collegio dei medici*, 23-IV-1976 (*ibid.*, col. 7607-7608). Acerca del modo de proceder de la Consulta, cfr. G. GIUNCHI, *L'esame del miracolo sotto il profilo medico-scientifico. Esperienze di un perito della Consulta Medica per le cause dei Santi*, en *Miscellanea in occasione del IV Centenario della Congregazione per le Cause dei Santi (1588-1988)*, Città del Vaticano 1988, pp. 211-220; E. ENSOLI, *Nozioni di medicina legale per la valutazione delle guarigioni nella consulta medica della Congregazione delle Cause dei Santi*, en el texto para los alumnos del *Studium* de la Congregación de las Causas de los Santos, Roma 1999, Parte I (jurídica), pp. 101-145.

91. Cfr. *Reglamento*, cit. (nota 75) art. 86.

92. Cfr. *ibid.*, art. 87.

93. Cfr. AAS 94 (2002) 490-491.



4.2. *El Consistorio*

Unas vez promulgado el decreto sobre el milagro, la decisión de canonizar a un Beato es declarada por el Papa en un Consistorio, generalmente ordinario y público⁹⁴.

El Consistorio tiene su origen en el *presbyterium* de la diócesis de Roma, substituido más tarde por el Colegio de los Cardenales, que el Papa solía reunir para estudiar las cuestiones de importancia.

Son convocados para el Consistorio ordinario todos los Cardenales, así como también los Obispos residentes en Roma o, con una terminología tradicional, en un radio de cien millas alrededor de la Urbe. Cuando se ha de tratar de alguna canonización, se envía previamente a los llamados a participar un compendio de la vida, virtudes y milagros así como de las actas de la causa del Beato que se desea canonizar, para que den por escrito su parecer, antes de la celebración del Consistorio⁹⁵.

La ceremonia⁹⁶ comienza con el canto de la Hora menor correspondiente. Sigue la peroración del Cardenal Prefecto de la Congregación de las Causas de los Santos que, después de exponer brevemente la vida de los Beatos cuya canonización se solicita, concluye dirigiéndose al Papa: «Te igitur, Beatissime Pater, enixe rogo ut, ad Dei gloriam totiusque Ecclesiae bonum, Apostolica Auctoritate, caelestes honores Beatis Iosephmariae Escrivá de Balaguer [siguen los demás nombres] decernas et, si Tibi placuerit, dies statuas quibus illi in Sanctorum albo sollempniter inscribantur». Un Prelado hace constar que los pareceres solicitados son favorables a las canonizaciones y el Santo Padre manifiesta su decisión y hace públicas las fechas en las que tendrán lugar las correspondientes ceremonias. Seguidamente, los Cardenales que llevan más de diez años en el orden diaconal piden el paso al orden presbiteral⁹⁷; el Papa da su asentimiento y confirma en su cargo al que será en adelante Cardenal protodíacono. La ceremonia prosigue con la oración por la Iglesia y

94. Hay también Consistorios extraordinarios, que no son públicos: cfr. CIC, can. 353; Const. Ap. *Pastor bonus*, 28-VI-1988, art. 23.

95. Para San Josemaría, el folleto impreso de 16 pp. lleva por título *Compendium vitae, virtutum ac miraculorum necnon actorum in causa canonizationis Beati Iosephmariae Escrivá de Balaguer, Sacerdotis, Fundatoris Societatis Sacerdotalis S. Crucis et Operis Dei (1902-1975)*, Roma 2001, y comprende los siguientes apartados: I. Vida y virtudes; II. Itinerario de la causa; III. Texto del Breve Apostólico de Beatificación.

96. Para el desarrollo del Consistorio del 26-II-2002, en el que el Papa decidió la canonización de San Josemaría y de otros ocho Beatos y anunció la fecha en la que tendrán lugar las ceremonias respectivas, cfr. *Ordo Consistorii ordinarii publici in Aedibus Vaticanis die 26 februarii 2002, feria III hebdomadae II Quadragesimae*, cura et studio Officii de Liturgicis Celebrationibus Summi Pontificis, MMII, 15 pp.

97. Cfr. CIC, can. 350 §§ 5-6.



la bendición apostólica del Romano Pontífice y concluye con el ruego del Maestro de Ceremonias a los Protonotarios Apostólicos de que levanten acta de lo tratado en el Consistorio, a lo cual uno de ellos responde que así lo harán.

5. Ideas que se ponen especialmente de relieve en los documentos pontificios sobre la causa de San Josemaría

Llegamos ya al final de nuestra exposición, que podemos cerrar con algunas reflexiones a modo de conclusión.

Hemos visto (apartado 2.4) que la canonización tiene siempre como finalidad la gloria de Dios y, a la vez, propone a los Santos como modelo de correspondencia a la gracia y como intercesores. También hemos considerado (apartado 1) el impulso dado por Juan Pablo II a la proclamación de la santidad así como los rasgos que ha subrayado a lo largo de su pontificado —de modo particular ante la inminencia del nuevo milenio— y que ha propuesto como plan pastoral para toda la Iglesia. Con el riesgo de simplificar excesivamente, podemos decir que la insistencia del Papa se ha concentrado sobre la llamada universal a la santidad y sobre la vida ordinaria como ámbito dentro del cual debe buscar cada uno esa santidad y llevar las almas a Dios.

Estas ideas ocupan un lugar destacado en los documentos pontificios que se han promulgado en las distintas fases de la causa de San Josemaría. Es interesante leer por orden cronológico esos documentos, pero aquí hemos de limitarnos a transcribir sólo algunas frases breves, como conclusión de este trabajo.

En el decreto del 9 de abril de 1990 con el que se declaran las virtudes heroicas de Josemaría Escrivá con vistas a su beatificación⁹⁸, después de haber recordado que la Iglesia ve confirmado en los Santos el inagotable patrimonio que constituye su propia historia, leemos:

«El Siervo de Dios Josemaría Escrivá de Balaguer se cuenta entre esos testigos, no sólo por la fecundidad del ejemplo que ha dado con su vida, sino también por la especial fuerza con que, en profética coincidencia con el Concilio Vaticano II, procuró, desde los comienzos de su ministerio, dirigir la llamada evangélica a todos los cristianos [...]. Entre la variedad de caminos de la santidad cristiana, la vía recorrida por el Siervo de Dios manifiesta con particular transparencia toda la radicalidad de la vocación bautismal».

98. Cfr. AAS 82 (1990) 1450-1455. Obtenido el decreto sobre las virtudes heroicas, se da al Siervo de Dios el título de *Venerable*.



El decreto del 6 de julio de 1991, sobre el milagro para la beatificación de Josemaría Escrivá⁹⁹, añade que «su carisma eclesial específico consiste en la vigorosa proclamación de la radicalidad de la vocación bautismal en cuanto vocación a la santidad».

Los documentos ponen en evidencia asimismo que la vida y el mensaje de San Josemaría muestran cómo esa santidad puede y debe buscarse en la vida ordinaria de cada uno y —para los fieles laicos— *en y desde* las realidades terrenas. En el decreto sobre las virtudes heroicas, previo a la beatificación, se afirma:

«Ya desde el final de los años veinte, el Siervo de Dios, auténtico pionero de la intrínseca unidad de vida cristiana, llevó la plenitud de la contemplación a todos los caminos de la tierra y llamó a todos los fieles a inserirse en el dinamismo apostólico de la Iglesia, cada uno desde el lugar que ocupa en el mundo. Este mensaje de santificación *en y desde* las realidades terrenas se muestra providencialmente actual en la situación espiritual de nuestra época [...]. Además, al invitar al cristiano a la búsqueda de la unión con Dios a través del trabajo —tarea y dignidad perenne del hombre en la tierra— la actualidad de este mensaje está destinada a perdurar, por encima de los cambios de los tiempos y de las situaciones históricas, como fuente inagotable de luz espiritual [...]. En esta cristianización *ab intra* del mundo radica el valor de la contribución de Mons. Escrivá de Balaguer a la promoción del laicado»¹⁰⁰.

La misma idea se reitera en el decreto del 20 de diciembre de 2001 sobre el milagro para la canonización¹⁰¹:

«Por inspiración divina, fundó el Opus Dei el 2 de octubre de 1928, abriendo así a todos los fieles un camino para buscar en el mundo la santidad y hacer apostolado, es decir en la fiel realización del trabajo profesional de cada uno y en el cumplimiento de los deberes cotidianos».

La homilía pronunciada por el Santo Padre durante la ceremonia de la canonización de San Josemaría, el 6 de octubre de 2002¹⁰², comienza con un texto de San Pablo: «Todos aquellos que son llevados por el Espíritu de Dios, éstos son hijos de Dios» (Rom 8, 14). Esas palabras, dice el Papa,

«nos ayudan a comprender mejor el significativo mensaje que trae consigo la canonización de Josemaría Escrivá de Balaguer. Él se dejó llevar dócilmente por el Espíritu Santo, persuadido de que sólo así se puede cumplir plenamente la voluntad de Dios. Esta verdad cristiana fundamental era un tema frecuente de su predicación.

99. Cfr. AAS 84 (1992) 399-402.

100. Decreto citado en la nota 98.

101. Cfr. AAS 94 (2002) 490-491.

102. Cfr. «L'Osservatore Romano» (7-X-2002).



Invitaba continuamente a sus hijos espirituales a invocar al Espíritu Santo, para lograr que la vida interior de relación con Dios y la vida familiar, profesional y social, enteramente constituida por pequeñas realidades terrenas, no quedasen separadas, sino que formasen una sola existencia “santa y llena de Dios”. “Encontramos a Dios invisible —escribía— en las cosas más visibles y materiales” (*Conversaciones*, n. 114). También hoy es actual y urgente esta enseñanza de San Josemaría. En virtud del bautismo que lo incorpora a Cristo, el creyente está invitado a mantener con el Señor una relación ininterrumpida y vital. Está llamado a ser santo y a colaborar en la salvación de los hombres. [...] El trabajo y cualquier otra actividad, llevada a cabo con la ayuda de la Gracia, se convierten en medios de santificación cotidiana. [...] Siguiendo sus huellas [de San Josemaría], difundid en la sociedad, sin distinción de raza, clase, cultura o edad, la conciencia de que todos estamos llamados a la santidad».

En la alocución pronunciada por el Papa el 7 de octubre de 2002¹⁰³, después de la Misa de acción de gracias celebrada por Mons. Javier Echevarría, Prelado del Opus Dei, el Santo Padre dijo:

«San Josemaría fue escogido por el Señor para predicar la llamada universal a la santidad y para mostrar que la vida de cada día, las actividades corrientes, son camino de santificación. Se puede decir que fue el santo de la vida ordinaria. En efecto, estaba persuadido de que, para aquellos que viven en una perspectiva de fe, todo constituye una ocasión de encuentro con Dios, todo es estímulo para la oración. Vista así, la vida ordinaria se manifiesta de grandeza insospechada, la santidad se pone ciertamente al alcance de todos».

La Bula de canonización de San Josemaría, fechada el 6 de octubre de 2002, comienza con cinco jaculatorias, que constituyen —así afirma el documento— un resumen de la biografía del Santo: *Domine, ut videam!* (cfr. Lc 18, 41), *Domina, ut sit!*, *Omnes cum Petro ad Iesum per Mariam!*, *Regnare Christum volumus!* (cfr. 1 Cor 15, 25), *Deo omnis gloria!* (cfr. *Canon Romano*, doxología). Su búsqueda incansante de la voluntad de Dios —prosigue el texto de la Bula—, «se hizo realidad en el cumplimiento de sus deberes de cada día, de manera que con razón puede llamarse “el santo de la vida ordinaria”. En efecto, su vida y su enseñanza mostraron a una multitud innumerable de fieles, sobre todo a los laicos dedicados a las profesiones más diversas, a convertir los trabajos más comunes en oración, en servicio a los demás hombres y en camino de santidad».

103. Cfr. «L'Osservatore Romano» (8-X-2002).